



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL
DÉCIMO SEXTO CONCURSO
VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN LA UNIVERSIDAD 2026,
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
APLICADA.**

RESOLUCION EXENTO N°: 1555/2026

Santiago 05/03/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Decreto N° 18/2009 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de Departamento de Transferencia y Emprendimiento N° 2021/2026, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DÉCIMO SEXTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2026, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 1936/2026, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de SAT de 5 de enero de 2026, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución a la cuenta presupuestaria Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, tanto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 161 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 161, y transfíerese una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados tanto en las bases concursales como en el convenio de financiamiento suscrito, conforme a la legislación vigente.

5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE las Bases de postulación correspondientes al DÉCIMO SEXTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2026, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

I ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID tiene como misión promover, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento y sectores sociales y económicos del país. En este marco, ANID el año 2020 crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado.

Uno de los objetivos de la Subdirección de Investigación Aplicada e Innovación es contribuir al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como del bienestar y calidad de vida de nuestra población, promoviendo la articulación y colaboración entre Instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y el Estado, promoviendo el desarrollo de nuevos emprendimientos de base científica tecnológica (EBCT), en colaboración con entidades que favorezcan la realización de investigación científica y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnologías e innovación de base científica tecnológica.

Los proyectos financiados por ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada son de investigación aplicada y desarrollo experimental y buscan generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes para el país. Una manera de llevar a cabo esto, es que confluyan el conocimiento, la infraestructura y agentes que los transformen en conceptos productivos, por ejemplo, bienes y servicios, modelos de negocio e incluso empresas derivadas.

Una de las modalidades que permiten valorizar la investigación, es su incorporación en nuevos productos o servicios que posibilitan la creación de empresas de base científica-tecnológica. La creación de estas empresas tiene como factores de éxito: nuevos productos o procesos competitivos, valorización de la propiedad intelectual, la validación de modelos de negocios, cuyas propuestas de valor permitan llegar a mercados existentes o el desarrollo de nuevos modelos de negocios para desarrollar mercados emergentes. Sin embargo, los factores mencionados, aunque muy importantes no son suficientes, por cuanto, lo que hace la diferencia son los emprendedores y sus equipos.

La mayor parte de la investigación científico-tecnológica en Chile se realiza en Instituciones de Educación Superior (IES), entre ellas universidades, centros o institutos de investigación, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, las que disponen para ello de la mejor infraestructura de laboratorios y plantas piloto. En ellas trabajan como profesores(as)-investigadores(as), casi todos(as) los(as) doctorados(as) en ciencia y tecnología de que dispone el país, buena parte de los cuales han sido y son financiados en sus trabajos e investigaciones principalmente por programas pertenecientes a ANID.

Además, es en estas instituciones de educación donde se forman los(as) alumnos(as) que tienen las capacidades técnicas y deseos de emprendimiento necesarios para la formación de nuevas empresas que tengan base en la ciencia y tecnología. Por último, las Instituciones de Educación Superior han creado unidades de fomento del emprendimiento y la transferencia tecnológica con el fin de concretar los desarrollos que se llevan a cabo internamente.

En base a esto, ANID en 2011, creó el Instrumento Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU). Este, tiene como propósito fomentar una cultura de emprendimiento innovador en las Instituciones de Educación Superior, la cual debe estar basada en un modelo asociativo que impulse la valorización de la investigación realizada por los egresados de pre o postgrado en el marco de sus trabajos o memorias de pregrado, así como en las tesis de postgrado.

II OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO VIU

II.1 OBJETIVO GENERAL

Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad estudiantil, basada en la valorización de la investigación científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior (IES) chilenas. Para ello, el instrumento promueve la formación de capacidades para generar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación científica - tecnológica desarrollada en el marco de tesis, memorias o trabajos de titulación por estudiantes o egresados de pre y postgrado.

II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar a la comunidad estudiantil para que desarrolle una cultura que valore la ciencia y la tecnología, sumado al desarrollo de capacidades para llevar a cabo proyectos de emprendimiento que busquen transformar resultados de investigación hacia fines productivos o sociales.
- b) Apoyar a estudiantes de pre o posgrado que materialicen en nuevos emprendimientos, negocios o empresas, conocimientos ya disponibles basados en investigaciones dirigidas, tesis, memorias, proyectos de titulación o trabajos de innovación, con la ayuda de sus profesores(as) guía, investigadores(as) asociados(as) y expertos en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia y tecnología.
- c) Promover un modelo asociativo de apoyo al emprendimiento para estudiantes, y que con la ayuda de sus profesores(as) guía y/o investigadores(as) asociados(as), expertos en negocios innovadores e instituciones de educación superior, que tengan como objetivo la creación de

nuevas empresas u oportunidades de negocio basadas en el nuevo conocimiento de base científica – tecnológica lideradas por los(as) alumnos(as).

d) Promover el compromiso de las instituciones de educación superior en la generación de un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación de base científica – tecnológica.

III. RESULTADOS DE LOS PROYECTOS (OBLIGATORIOS)

Los proyectos postulados deberán incluir, a partir de la investigación científico – tecnológica efectuada en las memorias o proyectos de título, tesis o equivalente, un conjunto de resultados obligatorios que permitan desarrollar una estrategia de creación y/o fortalecimiento de nuevos emprendimientos de base científica – tecnológica. Los resultados deben tener como foco principal el desarrollo de un nuevo emprendimiento que incluya la presentación de una propuesta de valor cuyo fundamento tenga una base científica – tecnológica. El principal requisito, en este sentido, es que dicha base científica-tecnológica provenga total o parcialmente de los resultados obtenidos por los estudiantes en sus investigaciones, trabajos o memorias de título, así como en las tesis de posgrado cuando corresponda.

Estos resultados están clasificados en **5 Categorías de Resultados**, las que se detallan a continuación:

a) Resultados tecnológicos: Corresponde al conjunto de conocimientos, técnicas y/o procesos desarrollados por el proyecto, que dará origen a un producto, proceso, servicio o sistema organizacional, nuevos o mejorados de alto valor o un componente de estos, que resuelve una necesidad o problema para los cuales existen empresas, servicios públicos, organizaciones y/o personas naturales dispuestas a adquirirlos, usarlos o transferirlos. Por ejemplo, tecnologías que correspondan a pruebas de concepto (PoC[1]), Producto Mínimo Viable (PMV), prototipos de tecnologías de productos, procesos o servicios a escala de laboratorio, experimental y/o piloto. Las propuestas deberán considerar un plan de validación de estos resultados a través de la demostración del valor científico tecnológico en una o más de sus ventajas, atributos y/o características diferenciadoras, las cuales deben tener directa relación con la propuesta de valor, la competitividad del nuevo emprendimiento y/o grado de innovación de la tecnología. Podrán postular estudiantes con sus resultados de sus trabajos, memorias o tesis que apunten a investigación que sea aplicada y que estén en un **nivel de madurez tecnológica al menos en TRL 2 en adelante (ver Anexo N°2)**, es decir, que consideren desde la formulación del concepto de la tecnología, sumado a un plan de ejecución, los que normalmente se acreditan a partir de estudios y formulación de experimentos a pequeña escala, permitiendo avanzar hacia la validación de la prueba de concepto o niveles de madurez tecnológica mayor.

El nivel de madurez con el cual un proyecto VIU debiera terminar su ejecución, según su naturaleza científica o sector tecnológico, deberá estar en alguno de los siguientes niveles:

- Nivel experimental, equivalente al rango o nivel TRL 3 – 4
- Piloto experimental, equivalente al rango o nivel TRL 5 – 6
- Piloto bajo condición de uso real, mayor o equivalente a nivel TRL 7
- Tecnología probada, lista y/o certificada para su implementación operacional, equivalente al rango TRL 8 o 9.

Adicionalmente, y a modo de pilotaje, este concurso ampliará el análisis relacionado a la madurez de las propuestas de nuevas EBCT a partir de cinco nuevas dimensiones. Junto con la dimensión **ya utilizada en convocatorias anteriores respecto al nivel de madurez tecnológica (TRL)**, en el concurso 2026 se sumará la posibilidad de que las y los postulantes hagan un **autodiagnóstico inicial**, rápido y simple, a partir de un formulario que mide sus niveles de madurez en materia de: **estrategia de negocios (BRL)**, **estrategia de propiedad intelectual (IPRL)**, **estrategia de desarrollo del equipo de trabajo (TMRL)**, **estrategia de financiamiento (FRL)** y, por último, y la más relevante en términos del direccionamiento estratégico, comercial y del valor de la propuesta,

la **estrategia de desarrollo de clientes y/o usuarios de los bienes y servicios generados** por las EBCT (CRL).

Lo anterior permitirá otorgar a cada propuesta la posibilidad de medir con un mayor grado de objetividad, cuán preparada está en materia de desarrollo tecnológico y de negocios, con miras hacia la construcción y consolidación de un proyecto de emprendimiento con una propuesta de valor con base en ciencia y tecnología. Para efectos de admisibilidad, el único requisito mínimo exigible será contar con un nivel de madurez tecnológica equivalente a TRL 2 o superior.

Las demás dimensiones del marco Innovation Readiness Level (IRL) —CRL, BRL, IPRL, TMRL y FRL— serán consideradas instrumentos de diagnóstico, planificación, desarrollo y evaluación cualitativa, sin constituir requisitos mínimos de admisibilidad.

- b) **Resultados de propiedad intelectual:** Corresponde a la programación de resultados relativos al uso de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Estos corresponden a solicitudes y/o registros de propiedad intelectual de los resultados a alcanzar en el proyecto. Además, se podrán considerar en esta categoría resultados relativos a estudios de arte previo y factibilidad de protección de propiedad intelectual, elaboración de una estrategia de propiedad intelectual, o bien que comprometa el uso de diversos derechos como parte de la implementación de una estrategia de propiedad de intelectual ya definida por los postulantes, y que sea coherente con el proyecto. Por ejemplo: Patentes de invención, modelos de utilidad, derechos de autor, registro de marcas comerciales, registros de certificación e indicaciones geográficas, denominaciones de origen, entre otros.
- c) **Resultados de colaboración, transferencia de conocimiento y/o negocios:** Corresponde a acuerdos o contratos formales de colaboración, transferencia o negocios alcanzados durante la ejecución del proyecto, entre la beneficiaria y otras entidades colaboradoras. Por ejemplo, **resultados de colaboración** para etapas de co-desarrollo en fases de I+D, pilotaje y escalamiento de las tecnologías; **resultados de transferencia** como por ejemplo, **creación de spin-off / EBCT**, licenciamiento, traspaso o venta de activos de propiedad intelectual, registros de contratos tipo de colaboración, entre otros, cuyo objetivo sea la de transferir los resultados tecnológicos utilizando los activos de propiedad intelectual, **resultados de negocios** como por ejemplo, la validación de un modelo de negocios con potenciales empresas y/o instituciones críticas, venta de tecnologías en fase temprana, preparación y/o implementación de una estrategia de levantamiento de financiamiento público o capital privado para continuar el desarrollo.
- d) **Resultados de difusión y producción científica:** Corresponde a resultados que impliquen la divulgación, difusión y/o entrega de conocimiento en instancias o eventos públicos **tipo workshop de interés productivo cuyo fin sea demostrar o verificar el valor de los resultados del proyecto, de la solución e impactos potenciales con interesados potenciales**. Adicionalmente, en esta categoría se podrán comprometer otros resultados como publicaciones de naturaleza técnica o científica que contribuyan con el fortalecimiento de la base científica tecnológica y el valor de la propuesta. Por último, se podrá incluir resultados relativos a la producción de nuevas memorias / tesis de pre y posgrado que contribuyan con la base científica tecnológica del nuevo emprendimiento y de la inserción de sus ejecutores en la nueva EBCT.
- e) **Resultados de Capacidades:** Corresponde a la formación o contratación de personal técnico y científico en el marco de la ejecución del proyecto que fortalezcan aspectos claves de la tecnología, así como de la formación de equipos de personas para el nuevo emprendimiento o empresa EBCT que se está formando.

Durante la fase de postulación y ejecución del proyecto, se deberá programar el conjunto de resultados adecuado que acrediten y sirvan como medio de verificación del avance y madurez en cada una de las **6 dimensiones** de los **Innovation Readiness Level (IRL)**. Deberá estar basado en los descriptores que indican los medios de verificación establecidos en la categoría respectiva e incluidas en el Anexo N°2 de estas bases. El número de resultados por categoría deberá estar acorde al conjunto de elementos que permitirán validar o avanzar en validar cada dimensión del emprendimiento dentro del proyecto.

Los resultados comprometidos en el proyecto podrán ser modificados, ajustados o actualizados por ANID a proposición del panel de evaluación correspondiente, o bien por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada a lo largo del proceso de evaluación, adjudicación o seguimiento técnico.

Adicionalmente, la Institución Beneficiaria deberá incluir en la propuesta la participación de sus Oficinas de Transferencia y Licenciamiento OTLs, Incubadora de Negocios u organización interna dependiente de una vicerrectoría, área de investigación, emprendimiento y/o innovación a cargo de la gestión de los resultados y/o propiedad intelectual. Este compromiso se debe garantizar a través de la carta de compromiso firmada por su representante institucional al momento de la postulación la revisión de los antecedentes durante la postulación y/o previo al inicio una vez informada la adjudicación del proyecto por parte de ANID.

De forma complementaria, se podrá contar con el aporte de Incubadoras, *HUB de Transferencia Tecnológica* y/o programas de apoyo al emprendimiento de base científica- tecnológica financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen y aporten recursos para proyectos de investigación, desarrollo e innovación; y en general, toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a:

- Aumentar la calidad de sus resultados científico-tecnológicos a través de validaciones experimentales.
- Validar modelo de negocios con la industria, clientes, consumidores y/o interesados en el valor que se compromete crear el proyecto.
- Mejorar la estrategia de propiedad intelectual acorde a una estrategia de negocios local y/o internacional.
- Desarrollar una estrategia de financiamiento futuro a través de fuentes de financiamiento público y privado.
- Desarrollar redes de colaboración para el escalamiento y/o aceleración de los resultados y de la propuesta de negocios validada.

El foco del instrumento está puesto en el liderazgo de alumnos y alumnas como movilizadores del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.

IV PARTICIPANTES

ANID convoca a los(as) postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el "DÉCIMO SEXTO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" de la Subdirección de Investigación Aplicada, de ANID.

IV.1 INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

La beneficiaria debe ser una entidad elegible para recibir subsidio del presente concurso. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. En el caso de instituciones privadas el objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser congruente con la actividad a

desarrollar, para acreditar el objeto social de la institución privada deberá entregar, antes del cierre de la convocatoria, los estatutos de la institución a SIA, acta de constitución u otros documentó, según corresponda.

Podrán postular y recibir financiamiento instituciones de educación superior como universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica que estén acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

La beneficiaria es responsable ante la ANID de la ejecución técnica, financiera y contractual del proyecto y de los términos que la regulan en las bases y/o convenio de subsidio.

Las entidades que se presentan por primera vez como beneficiaria a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada, deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.
- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atinente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil).

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada en concursos anteriores, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma <https://servicios.anid.cl/web/mantenedor-instituciones/main>.

IV.2 PERSONAL PARTICIPANTE:

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

a) Director(a) de Proyecto (Obligatorio): Corresponde al alumno(a) o ex alumno(a) de una carrera de pregrado o programa de posgrado que esté realizando o haya realizado su memoria, proyecto, trabajo de título o tesis de investigación. El (La) director(a) deberá contar con el patrocinio del Representante Institucional de la Institución Beneficiaria ante ANID en la postulación. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

Los(as) postulantes deberán ser o haber sido alumnos(as) de instituciones de educación superior nacionales acreditadas. Deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser, o haber sido alumno(a) regular de pregrado de una instituciones de educación superior acreditada, en que su memoria, proyecto o trabajo de titulación esté en proceso de término, y que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no superior a 6 meses a contar de la fecha de cierre de la convocatoria, o en que esa memoria, proyecto o trabajo de titulación haya sido entregado y aprobado dentro de los últimos 24 meses contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la convocatoria del concurso.
- b) Ser, o haber sido alumno(a) regular de un programa de posgrado acreditado que esté desarrollando una tesis, o haberlo sido de un programa de postgrado acreditado en el que se haya desarrollado y aprobado una tesis dentro de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, o que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su

revisión final en un plazo no superior a 12 meses a contar de la fecha de cierre de la convocatoria.

- c) Si el proyecto es presentado por más de un estudiante, todos(as) ellos(as) deberán haber participado o estar participando en el mismo trabajo, memoria, proyecto de título o tesis. Se deberá identificar al (a la) Director(a) del Proyecto, quien será el/la responsable de la gestión tanto técnica como financiera del proyecto, frente a ANID y la institución de educación superior beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, debe ser la beneficiaria que brinde soporte en la gestión del sistema de rendición financiera de la institución beneficiaria.

Cada alumno(a) participante en el proyecto deberá comprometer en lo posible una dedicación total al proyecto; pero en todo caso, el compromiso deberá ser al **menos 80 horas mensuales**.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo director, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho(a) Director(a) por parte de la institución beneficiaria.

En caso de renuncia voluntaria o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el proyecto automáticamente tendrá un término anticipado debiendo acogerse el proyecto a las condiciones establecidas en el punto VI.7 de las bases (Suspensión y Término Anticipado)

b) Investigador(a) asociado(a) (Obligatorio): El (la) investigador(a) asociado(a) y/o profesor(a) guía(a) deberá estar participando o haber participado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador(a) de un proyecto de alguno de los programas públicos y/o privados en I+D, ya sea a través de subsidios, así como también con fondos internos o de terceros en la institución beneficiaria. Además, deberá comprometer su apoyo y participación en el proyecto mediante una carta de compromiso, indicando que tendrá una **dedicación mínima de 20 horas mensuales** promedio durante la ejecución del proyecto. De común acuerdo, el (la) director(a) de proyecto y el (la) investigador(a) asociado(a) podrán convocar capacidades y/o recursos adicionales, de fuentes distintas al presente concurso para la ejecución del proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la beneficiaria, otros investigadores podrán tener el rol de investigador asociado en el caso que el (la) profesor(a) guía no participe del proyecto.

c) Mentor de Negocios : (Obligatorio): Los postulantes deberán identificar al menos un mentor, un panel de apoyo técnico o de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar su estrategia de negocios y acelerar la validación de sus prototipos y/o facilitar las conexiones necesarias del proyecto para implementar el modelo de negocios o acceso al mercado según la etapa o nivel de avance en que se encuentren sus resultados. El(La) director(a) tendrá la opción de cambiar de mentor de acuerdo con la etapa del proyecto, requerimientos técnicos, pertinencia o si la relación no es un aporte al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la institución beneficiaria una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto. Dicho documento deberá quedar disponible a solicitud de ANID cuando sea requerido. Este mentor será comprometido como aporte valorizado de la beneficiaria. Puede ser parte de la beneficiaria, pertenecer a la red de mentores de algún departamento de emprendimiento, innovación o la propia OTL, o representante del sector productivo. Es aporte valorizado, nunca se contrata con recursos ANID.

d) Equipo del proyecto: Los proyectos que postulen deben considerar un equipo de trabajo que permita la conformación de un modelo asociativo que asegure una calidad científica, tecnológica y de negocios relevante. Por lo tanto, además del equipo básico conformado por el(la) director(a) del proyecto y el(la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado, los postulantes deberán identificar e incluir otras capacidades que sean críticas para el proyecto como parte del personal calificado, lo mismo en el ámbito técnico de desarrollo de prototipos a mayor escala, aspectos de propiedad intelectual, estrategia de negocios, entre otros factores que sean claves según cada proyecto y su nivel de madurez para cada una de las dimensiones a abordar. Finalmente, la beneficiaria deberá incorporar al equipo un profesional del área financiera que aporte en la gestión del proyecto frente a ANID. Lo anterior deberá ser aporte de la I. Beneficiaria.

V. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y MONTOS

Un proyecto es presentado para obtener apoyo financiero de ANID que está condicionada a la aprobación de admisibilidad y evaluación técnica favorable por parte de ANID. Todo proyecto presentado a través de una plataforma de postulación electrónica de ANID <https://auth.anid.cl/>

La postulación se deberá realizar a través de la utilización de los formularios de postulación oficial de la convocatoria 2026, los cuales estarán disponibles en la misma plataforma de postulación, así como en la sección de concursos de la página web oficial de ANID www.anid.cl/concursos

En la postulación se deberá especificar el monto solicitado y los aportes de la institución beneficiaria. Lo anterior se deberá completar en la sección de RECURSOS de la plataforma de postulación.

V.1 CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN

a) Antecedentes generales de los postulantes

- a. Identificación del (la) o los (las) alumnos (as), nivel (pre o postgrado), carrera o licenciatura de pregrado, o postgrado en la que están realizando su memoria, trabajo de título o tesis. Si está terminada y aprobada debe indicar la fecha de aprobación. También deberá indicar la institución de educación superior, en que está realizando o realizó su proyecto, memoria de título o tesis.
- b. Identificar cuál de los(as) alumnos(as) o ex alumno(s) tendrá el rol de Director(a) de proyecto.
- c. Nombre y firma del (de la) representante institucional de la institución beneficiaria.
- d. Nombre y firma del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) que participará en el proyecto incluido en el documento correspondiente de postulación.
- e. Nombre y firma del mentor o de un representante del panel de expertos que participará en el proyecto incluido en el documento correspondiente de postulación.

b) Video de presentación del proyecto y de los integrantes del equipo.

Se deberá adjuntar a la postulación un video en la cual se incluya una presentación del proyecto postulado y sus objetivos. El video deberá facilitar la comprensión del proyecto y su propuesta de valor. La duración máxima será de 120 segundos. Cada video deberá seguir la siguiente pauta y contener los siguientes elementos:

- i. Nombre del proyecto y presentación de los integrantes del equipo.
- ii. Problema, necesidad u oportunidad de negocios que abordará.
- iii. Propuesta de solución frente al problema u oportunidad de negocios identificado y sus principales características diferenciadoras.
- iv. Refiérase en general a la base científico - tecnológica que dará origen a la solución, y la validación que permitirá alcanzar el grado de novedad y diferenciación propuesta.

a. NO DIVULGUE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O QUE AFECTEN LA NOVEDAD

- v. Describa el modelo de negocios y/o modelo de masificación propuesto.

- vi. Indique los medios de verificación con que cuenta para acreditar el nivel mínimo de madurez de la tecnología admisible (TRL 2) al momento de la presentación del video.
- vii. Justifique los recursos solicitados a ANID para la ejecución del plan de trabajo.

El video será considerado como un insumo para la evaluación de los proyectos. Podrá incluir apoyos audiovisuales y gráficos para describir la(s) tecnología(s) y resultados críticos. En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y el video, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 120 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo del proyecto que se identifique como tal, debe estar libre de contraseñas y alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que permitan identificar fecha de carga del archivo (Ejemplos: Youtube, Vimeo, etc.). El idioma deberá estar en español. Alternativamente, los postulantes podrán incorporar subtítulos en idioma inglés. **El link para visualizar el video deberá estar incluido en dos secciones de la postulación: i) plataforma de postulación y ii) resumen ejecutivo del proyecto.** El video deberá estar disponible al menos hasta la fecha de adjudicación del concurso.

Este material será utilizado como insumo para el panel evaluador y deberán asistir a una reunión de defensa, la que se realizará de forma remota ante el Panel Evaluador de la convocatoria, la cual será debidamente coordinada por ANID. **La ayuda o apoyo del (de la) investigador(a) asociado(a), mentor o de alguno de los departamentos de apoyo en la formulación y presentación del proyecto será considerada de forma positiva, la contribución que hagan en cada uno de los contenidos del proyecto y que sean acordes a los criterios de evaluación.**

c) Nivel de desarrollo tecnológico del proyecto (Ver Anexo 2)

El proyecto deberá acreditar que, a partir del resultado obtenido en la memoria, proyecto de título o tesis, disponen al menos de un nivel de madurez tecnológica de TRL 2 en adelante, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La propuesta debe ser de base científico-tecnológico con un nivel de entrada igual o superior a TRL 2. La validación debe ser acreditada a través de documentación técnica respaldada en la postulación, podrá incorporar publicaciones científicas, documentos técnicos y/o subir anexos que expliquen y demuestren tal nivel de avance. La información para determinar el nivel de TRL que tiene la tecnología al momento de postular al concurso podrá ser respaldada a través del anexo N°2 de las presente bases.

d) Contenidos generales del proyecto formulado

- i. Resumen ejecutivo
- ii. Problema, necesidad y/u oportunidad de negocios identificado (medido en términos de impacto, magnitud y vigencia)
- iii. Descripción de la solución, mérito y justificación científica – tecnológica de esta.
- iv. Descripción y estimación del tamaño del segmento de mercado, clientes y/o usuarios.
- v. Ventajas o atributos de la tecnología, producto o servicio para el segmento de mercado.

- vi. Impactos económicos, sociales o medioambientales esperados del emprendimiento.
- vii. Resultados del proyecto acordes a los niveles de madurez (Anexo 2), su estrategia de desarrollo y plan de validación:
 - a. Tecnologías de producto, proceso o servicio.
 - b. Estrategia de propiedad intelectual.
 - c. Validación del modelo de negocios.
 - d. Estrategia de financiamiento.
 - e. Equipo de trabajo y desarrollo de capacidades para llevar adelante la propuesta.
 - f. Demostración del valor del proyecto frente a clientes potenciales, consumidores y/o potenciales usuarios.
- viii. Plan de trabajo, presupuesto del proyecto y fuentes de financiamiento: Incluya las capacidades y recursos de la institución beneficiaria que serán puestos a disposición del proyecto.
- ix. Identifique los equipos técnicos y financieros de la institución beneficiaria que darán soporte al proyecto.

e) Convenio de Propiedad Intelectual entre alumnos(as), institución beneficiaria e investigador asociado.

Un convenio deberá ser suscrito por el (la) o los(as) alumnos(as), el (la) profesor(a) guía de su tesis, memoria de titulación o proyecto, además deberán participar el investigador(a) asociado(a) y la beneficiaria, en el que deberán establecerse los deberes y derechos de cada cual durante la ejecución del Proyecto. Especialmente deben incorporarse al convenio los requerimientos establecidos en la sección VIII de estas Bases. Este documento se deberá entregar en un plazo máximo hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación. De no ser recibido en el plazo, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación y hacer correr la lista de espera según orden preestablecido.

V.2 PLAZOS

El plazo máximo de ejecución será de hasta 12 meses. El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 90 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. En caso de incurrir en suspensión del proyecto, se considerará sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

V.3 MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y APORTES

El apoyo financiero máximo de ANID será de hasta \$ 36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos).

En la propuesta se deberá indicar el monto de recursos que será solicitado a ANID y los montos de aportes de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá contar con un aporte mínimo del 20% del costo total del proyecto. Dentro de estos aportes deberán incluir el uso de equipos especializados existentes en la institución, valorización del uso de laboratorios y su adecuación para la realización de actividades científico tecnológicas comprometidas por el proyecto, uso de la infraestructura administrativa, horas del mentor de negocios, difusión y promoción del proyecto para atraer la participación de empresas que contribuyan al desarrollo y validación de los productos, procesos o servicios incluidos en la propuesta y que puedan ser aprobados por parte de la institución beneficiaria. No serán obligatorios los aportes con recursos pecuniarios. La beneficiaria deberá indicar que unidad de negocios o departamento llevará técnica y financieramente el proyecto.

V.4 ADMISIBILIDAD

ANID, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos, siendo responsabilidad del director del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Para el análisis de admisibilidad, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admisibilidad a la Institución Beneficiaria

- a) Estar acreditada por la **Comisión Nacional de Acreditación (CNA)**. Lo anterior, en **docencia de pregrado y gestión institucional** si la memoria de titulación es de pregrado. Si la propuesta se basa en una tesis de postgrado, al momento de la postulación **el programa deberá estar acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.**

- b) **Carta de Compromiso de la Institución Beneficiaria:** La postulación deberá contar con la aprobación institucional y con el compromiso formal del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Para ello, se deberá presentar una **carta de participación** que acompañe la postulación al proyecto, en la cual se asegure la dedicación necesaria para el desarrollo de este.

Asimismo, el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) deberá informar sobre los proyectos en los que haya participado durante los últimos cinco años, o en los que participe al momento de la postulación, indicando la **f fuente de financiamiento**, ya sea privada, pública o proveniente de una agencia del Estado.

En esta convocatoria podrán participar también aquellos profesores que cuenten con financiamiento de proyectos de investigación internos o de proyectos financiados por agencias estatales pertenecientes a ministerios que contribuyen al desarrollo de la investigación científica y tecnológica del país.

b) Admisibilidad al Personal Participante

- i. Carta de compromiso de los participantes del proyecto y su dedicación: Se deberá adjuntar la documentación que formalice la participación y dedicación horaria del equipo de trabajo obligatorio del proyecto integrado por: el (la) Director(a) del Proyecto, Investigador(a) Asociado y Mentor(a) de Negocios.

- ii. Además, se deberá considerar la participación de otros integrantes del equipo de trabajo que fortalezcan la propuesta en los ámbitos científico y tecnológico, de estrategia de negocios y/o transferencia de conocimiento.

c) Admisibilidad del Proyecto Postulado

- i. El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes a la convocatoria 2026, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la apertura del concurso. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contenga información o contenga un mínimo de está y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no cumple con este requisito, siendo declarado fuera de base por no contar con la información imprescindible para la adecuada evaluación.
- ii. El cofinanciamiento aportado por la beneficiaria deberá ser al menos el 20% del costo total del proyecto, pudiendo incluir como aporte el uso de equipos y laboratorios institucionales, infraestructura administrativa, horas de mentoría, y actividades de difusión para atraer empresas que apoyen la validación del proyecto. Además, la beneficiaria debe indicar qué unidad de negocios o departamento será responsable de la gestión técnica y financiera del proyecto.
- iii. Incluir un video de presentación de acuerdo con lo establecido en la sección V.1 b) de las bases.
- iv. Los resultados de la memoria y/o tesis deberán cumplir con los plazos de vigencia establecidos en el punto IV.2, letra a) de las bases cuando se trate de un proyecto de pregrado o posgrado según corresponda.
- v. El proyecto deberá presentar una *declaración de no duplicidad*, indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otras iniciativas de la institución beneficiaria y/o fondos públicos. Esto se detalla a continuación en el numeral V.5.
- vi. Declaración jurada simple en la que la o el director(a) del proyecto, junto con las personas que integran el equipo, declare(n) que ni ellos ni sus cónyuges ni parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad tienen vinculación con las empresas, entidades o instituciones que participan en el proyecto, ya sea en calidad de socios o administradores.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en estas bases serán declarados fuera de bases mediante el correspondiente acto administrativo y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo los(as) afectado(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Institución(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a

los señalado en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado .

V.5 DECLARACIÓN DE DUPLICIDAD

El beneficiario deberá declarar que no tiene doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser seleccionado adjudicado. Para ello, deberá entregar una declaración jurada simple donde deberán indicar que el proyecto no está recibiendo financiamiento público para su ejecución.

Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado estando pendiente la notificación de adjudicación/no adjudicación y/o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado, nacional o internacional.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, quien determinará aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada previo al proceso de adjudicación.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea seleccionado adjudicado por ANID y considere los mismos objetivos y resultados en las otras convocatorias.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del proyecto por ANID, el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, este deberá considerar objetivos y resultados complementarios. Si estuvieran comprometidos los mismos objetivos y resultados deberá renunciar de inmediato a la subvención del presente concurso. Si esto no ocurre dentro de los 30 días corridos una vez seleccionado adjudicado el proyecto, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación o dar término anticipado al proyecto cuando corresponda.

V.6 CONDUCTA INAPROPIADA

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. Lo anterior, de verificarse por parte de ANID podrá declarar la postulación fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación o el término anticipado del proyecto, según sea el caso.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias. Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

VI PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

VI.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre los contenidos incorporados en la formulación del proyecto, y de su defensa frente a un panel de expertos para su evaluación técnica.

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación de la presentación	Ponderación
a)	Calidad de la propuesta de valor, habilidades comunicacionales y dominio de la base técnica presentado por el/la directora/a y su equipo, demostrados en el video de presentación y defensa frente al panel de evaluación. En este criterio se considerará, entre otros componentes del proyecto, la propuesta de valor y calidad de su base científico-tecnológica comunicada durante la revisión del video y la fase de defensa, así como en las capacidades del equipo de trabajo para llevar a cabo el proceso de validación de la solución, estrategia y conformación del emprendimiento.	20%
b)	Calidad y/o mérito de la base científica-tecnológica de la propuesta: i) Identificación del problema/oportunidad, sus causas, magnitud y/o relevancia; ii) Mérito de la propuesta técnica de la solución y el valor de las ventajas de esta, reflejada en la metodología de validación a partir del resultado de investigación del proyecto de título, memoria o tesis.	30 %
c)	Compleitud y calidad de la estrategia de negocios y de propiedad intelectual acorde al segmento de mercado identificado, tomando en consideración su potencial de crecimiento, atractivo de negocios e impactos esperados.	25 %
d)	Plan de trabajo y financiamiento: Se evaluará la calidad y detalle de: i) Carta Gantt de los resultados, metodología de la validación e implementación técnica de los resultados y su alcance; ii) Pertinencia de los ítem financiados por ANID; iii) Calidad y compromiso de la beneficiaria medido en recursos aportados al proyecto en materia de capacidades técnicas; Calidad del equipo emprendedor y capacidades de gestión que permitirán llevar adelante la formación del emprendimiento y la ejecución de la propuesta.	25 %

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de los cuatro criterios debe ser igual o superior a 3 puntos.
- Los criterios de la pauta de evaluación podrán ser notas parciales inferiores a 3 puntos, con la excepción del criterio b) Calidad y mérito de la base científico-tecnológica que debe ser mayor o igual a nota 3,00. El motivo de esta medida es que se podrán aceptar proyectos con notas parciales inferiores a 3,00 únicamente en el entendido que las

falencias detectadas en estos componentes podrían ser resueltas a través de exigencias técnicas y de negocios explícitas, establecidas en la adjudicación.

- c) Los proyectos que resulten sugeridos para ser aprobados y que consideren a una mujer en el rol de directora recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.
- d) Se destinarán los recursos de la presente convocatoria siguiendo un criterio de cobertura territorial organizados de la siguiente forma:
 - Macrozona Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama.
 - Macrozona Centro: Coquimbo, Valparaíso.
 - Macrozona Centro Sur: O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío.
 - Macrozona Sur: La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos.
 - Macrozona Austral: Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena.

Se asignará al menos un 10% del total de los recursos disponibles para cada uno de los grupos regionales. Lo anterior, establece un criterio de asignación actualizado sobre los recursos de manera individual para cada grupo de regiones fortaleciendo la adjudicación de proyectos a lo largo del territorio.

Se considerarán adjudicables por este mecanismo **solo aquellos proyectos sugeridos para aprobar** que tengan un **puntaje final mayor o igual a 3,00** cuya **beneficiaria principal corresponda a alguno de los grupos regionales**. En caso de instituciones con sedes en más de una región, se considerará la región donde se encuentra la sede que postula el proyecto para su asignación al grupo regional correspondiente.

En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar por algún grupo de regiones sea inferior al 10% del total de recursos disponibles para el grupo de regiones, el saldo se utilizará para el financiamiento del ranking general. En caso de que algún grupo de regiones cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto mínimo asignado, éstos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación.

VI.2 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- a) La evaluación será realizada por un panel de expertos *ad-hoc* nombrado por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional provenientes de sus comités de área y/o contratados especialmente para este fin. Dicha evaluación tendrá en consideración como parte de los criterios de evaluación, la presentación del proyecto a través de un video, más una sesión de defensa del proyecto vía remota (o presencial) ante el panel de expertos en un máximo de 25 minutos en total. **En el caso de no presentación y que dicha inasistencia no esté justificada, ANID no evaluará el proyecto, calificándolo en su totalidad con la nota mínima.**

Las actas de evaluación deben contener quienes participan y que éstos no se encuentran afectos a las inhabilidades del art 27 de la ley de presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulan materias de probidad, inhabilidades o conflictos de intereses.

Los/as funcionarios contrata u honorarios que participan en el proceso en la toma decisiones deben realizar una declaración jurada simple.

- b) Una vez terminado el proceso de evaluación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta a ANID. Con base en los antecedentes recibidos, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada recomendará los proyectos que, a su juicio, deban

recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello. En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá, con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de concurso, proponer recomendaciones que se estimen importantes para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

El Comité Técnico Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo con la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera nombrada como "proyectos adjudicados en lista de espera" a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación u otro criterio establecido explícitamente por el CTA.

- c) El (la) subdirector(a) de Investigación Aplicada de ANID notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de carta certificada y por correo electrónico notificando la resolución del fallo del concurso, la que incluirá los resultados de los proyectos seleccionados adjudicados y la lista de espera. Contra dicha comunicación los interesados podrán interponer un recurso de reposición en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.
- e) En el caso de ser seleccionado adjudicado el proyecto, se deberá entregar convenio de uso y titularidad de la Propiedad Intelectual (PI) (Sección V.1, Letra e) en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la comunicación oficial del fallo, de no cumplirse lo anterior se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto respectivo o su pondrá término anticipado al mismo, en ambos casos haciendo efectiva la lista de espera respectiva.
- f) Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI.3 LISTA DE ESPERA

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos adjudicados en lista de espera recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación. La fecha de vigencia de la lista de espera será hasta la próxima convocatoria.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar proyectos de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

- i. propuestas lideradas por personas cuyo sexo tenga una menor representación en la adjudicación correspondiente.
- ii. propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de relación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona.

La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente señalados. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

VI.4 CONTRATACIÓN DEL PROYECTO

a. Consideraciones Generales.

Un convenio será suscrito por la Institución Beneficiaria y ANID. En él se establecerá la obligación de apoyar a las personas participantes de la propuesta en todos los aspectos técnicos, administrativos y financiero-contables. También, se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. El plazo máximo para firmar este convenio de subsidio será de hasta 30 días corridos contados a partir de la comunicación del fallo a la beneficiaria.

Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Institución Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) de proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la Beneficiaria, quién podrá cederlos en comodato a los participantes. Si no se opta por el comodato, la Beneficiaria deberá

obligarse a dar uso prioritario de estos bienes a las personas que participan en el proyecto.

La institución beneficiaria, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

b. Acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes 21.369 (entidad Educación Superior) y 21.643 (Ley Karin).

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento dispondrá que la Institución Beneficiaria deberá aplicar la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria y adjudicada con la actividad a desarrollar por el proyecto.

VI.5 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

a) Actividades que pueden ser incorporadas dentro de los proyectos

Serán apoyadas financieramente las actividades aprobadas por ANID. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes:

- Experimentos necesarios para generar datos que permitan evaluar la factibilidad técnico-económica y/o competitividad de la solución e incrementar el nivel de madurez tecnológica del resultado de investigación.
- Desarrollo de prototipo que permita la demostración del valor técnico y/o comercial de la solución frente a potenciales interesados en su adquisición, co-diseño o co-desarrollo.
- Empaquetamiento de tecnologías para el diseño y producción de una innovación hasta la prueba en el mercado de un prototipo comercial.
- Pagos por licenciamiento de tecnologías necesarias para el paquete tecnológico.
- Promoción y difusión de actividades y resultados del proyecto entre la comunidad universitaria, potenciales socios o inversionistas.

- Constitución de persona jurídica con el propósito de apalancar recursos financieros
- Postulación a fuentes de financiamiento complementarias.
- También, en el caso que la estrategia de negocios se establezca como un requerimiento para competir, se podrán apoyar financieramente actividades de protección de derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de obtentor, etc.)
- Las actividades comprometidas durante la ejecución de los proyectos deberán realizarse dentro del periodo de duración de estos, el cual es de 12 meses. Este plazo se cuenta a partir de la fecha de notificación de la aprobación del convenio entre ANID y la beneficiaria. La fecha de términos de las actividades corresponde, por lo tanto, a los 12 meses posteriores a dicha notificación, sin perjuicio de posibles extensiones que se resuelvan.

b) Inicio de los proyectos

La fecha de inicio del proyecto corresponderá, por regla general, a la fecha de notificación de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

c) Autorizaciones y certificaciones específicas

Aquellos proyectos adjudicados que tengan como exigencia certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas solicitadas en el acta de adjudicación, tendrán un plazo de 90 días corridos desde la notificación de la adjudicación para obtenerlo. Durante ese proceso deberán reportar a ANID el inicio de dicho trámite de manera oportuna y con las contrapartes correspondientes. En el caso excepcional que dicha autorización no se obtenga, ANID en virtud de los antecedentes acreditados por la beneficiaria podrá otorgar un plazo adicional por única vez y de manera excepcional de hasta 60 días corridos. En caso de fuerza mayor, ANID podrá revisar los antecedentes respectivos y fijar un plazo excepcional específico distinto. En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

d) Seguimiento y control técnico de los proyectos

Los contenidos científico-tecnológicos del proyecto en su etapa de seguimiento y control deberán respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1 de las bases, así como Anexo N°2 relativo a los medios de verificación que acrediten las dimensiones de madurez del proyecto de emprendimiento.

ANID asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma electrónica de Seguimiento y Control. Adicionalmente, el proceso de acompañamiento, seguimiento y control técnico podrá incluir actividades como visitas a terreno, revisión de logro de hitos de avance y de resultados; evaluación de la vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y asociados al proyecto; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión *in situ* o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Las modificaciones del proyecto deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y no puede solicitarse la modificación o reemplazo de la institución o persona natural que ha sido adjudicada.

Presentación de avance intermedio y/o logro de resultados

Los proyectos serán sometidos a una medida de seguimiento y control cuyo objetivo es la revisión de desviaciones y retroalimentación respecto al avance técnico del proyecto, será realizada a través de una presentación de avance obligatoria en el cual se evaluarán los componentes específicos de cada proyecto según corresponda. Para ello, ANID convocará a un comité de seguimiento y control técnico, el cual estará conformado por los integrantes del panel del instrumento, pudiendo sumar a especialistas externos como evaluadores que sean parte del proceso de revisión de las presentaciones de avance y sus logros.

Informe de avance intermedio

Alternativamente, o de manera complementaria y por expresa solicitud de ANID comunicada al (a la) director(a) de proyecto se solicitará la entrega de un Informe de Avance Intermedio (C&T) en formato ANID que respalde en su totalidad el conjunto de avances y logros obtenidos hasta la fecha de dicho informe. La entrega de este documento podrá ser incluyendo los avances técnicos obtenidos a una determinada fecha de ejecución que ANID establezca. Dicho documento será evaluado por ANID con la ayuda del comité de seguimiento y control y/o evaluadores externos. Este informe de avance debe seguir un formato oficial que se entregará al comienzo de la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID posterior a su recibo por plataforma electrónica.

Como resultado del proceso anterior, ANID podrá determinar si dichos avances y sus contenidos están en una de las siguientes categorías: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES o RECHAZADO. En el caso de ser aprobado con observaciones, el proyecto deberá continuar su ejecución incorporando dentro del programa de resultados y actividades todas aquellas observaciones que sea necesario incorporar en la carta Gantt, valorizadas a través de una nueva planilla de costos del proyecto. El incumplimiento de dichas modificaciones autoriza a ANID a aplicar las condiciones de suspensión y término anticipado del proyecto, incluidas en este punto de las Bases. El respaldo de la respuesta de ANID quedará registrado a través de la plataforma electrónica de seguimiento técnico.

En el caso que el nivel de avance evaluado sea rechazado, los proponentes deberán presentar como respuesta a dicha evaluación un informe de los motivos del rechazo originalmente presentado en un plazo propuesto por ANID o acordado entre ANID y el proyecto. En el caso de ser rechazada la respuesta en una segunda instancia, se solicitará una reunión con el (la) representante legal de la beneficiaria para comunicar que tal motivo de rechazo automáticamente activa el término anticipado del proyecto. Una vez sostenida dicha reunión se procede de acuerdo con el proceso de término anticipado del proyecto descrito en el punto 13.2 de las Bases.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica, tecnológica, económica y/o social. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación del Comité de Área y/o de la subdirección de ANID.

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.

- Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- Si estima que el proyecto no logrará los resultados críticos esperados.
- Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros técnicos y financieros acorde a las políticas y exigencias de ANID.
- Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente otorgar meses adicionales de este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado. Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por ANID, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Reporte de continuidad: El proyecto deberán incorporar un reporte de continuidad de la iniciativa en donde se definan plazos de hitos críticos, responsabilidades y/o una hoja de ruta que establezca el compromiso activo de dar continuidad a la ejecución de este una vez concluido el plazo de ejecución del proyecto. Este acuerdo deberá ser incorporado como requisito de cierre del proyecto e incorporado dentro de la elaboración del informe final. ANID podrá solicitar a los ejecutores una presentación de este plan de continuidad al final de la ejecución del proyecto.

e) Seguimiento y control financiero de los proyectos

ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

Esta rendición se registrará, en lo que corresponda, por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, así como por las disposiciones e indicaciones contenidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus respectivos anexos. Asimismo, la rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) o mediante un sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República (CGR). Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias realizadas a contar del 1° de julio de 2026 deberán registrarse por las normas establecidas en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que reemplaza a la Resolución N° 30.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°2 del 23 de enero de 2026 o por la que la modifique o

reemplace a futuro. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.796)

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°6 Ley N°21.796).

f) Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por ANID.

g) Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la institución Beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

h) Ítems apoyados financieramente por ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el(la) Director(a) de proyecto a la subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- I. GASTOS EN PERSONAL:** Los gastos en personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Está considerado el pago de honorarios solo en los siguientes casos: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para el proyecto, así como investigadores que no formen parte del personal permanente de la Institución Beneficiaria. El (la) o los(as) (ex) alumnos(as) podrán asignarse una remuneración máxima bruta de \$500.000 mensual durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando tenga una dedicación de al menos 80 horas mensuales. El alumno, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. Los becarios de ANID deberán respetar las restricciones que se establezcan en los convenios de beca respecto a percibir remuneraciones adicionales. El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) asociado(a) podrá recibir una remuneración máxima de \$200.000 mensuales brutos durante la ejecución del proyecto o destinar estos montos a favor del emprendimiento de los(as) alumnos(as). El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) deberá dedicar como mínimo 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. El (la) profesor(a) guía, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del

proyecto. La institución beneficiaria podrá decidir no pagar honorarios por esta vía y pagar al (a la) profesor(a) o investigador(a) directamente a través del ítem Gastos de Administración Superior.

Los gastos en personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

- II. EQUIPAMIENTO:** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).
- III. INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 5% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.
- IV. GASTOS DE OPERACIÓN:** Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
- V. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 15% del subsidio de ANID al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo con el instructivo vigente para el concurso.

Además, como una forma de apoyo a los (las) emprendedores(as), la Beneficiaria podrá en forma alternativa establecer en la postulación que la administración superior es sin costo para el proyecto, o que estos gastos serán reinvertidos en el proyecto en su totalidad.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares.

Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

VI.6 Cambios y/o modificaciones al proyecto

- a. Dirección del Proyecto:** El(la) Director(a) del proyecto no podrá ser modificado nunca a lo largo de la vida de este. Lo anterior considerando que el foco del instrumento está puesto en el liderazgo de alumnos como movilizados del conocimiento hacia instancias productivas o sociales. En caso de ocurrir esta situación, el proyecto tendrá automáticamente un término anticipado a partir de una fecha acordada entre ANID y la beneficiaria.

Excepcionalmente, en caso de embarazo de la directora de proyecto, se podrá solicitar a ANID la suspensión del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional a ANID. En caso de que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (Por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que ANID estime necesario), el(la) representante institucional podrá, con autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada, substituir temporalmente a la Directora de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la Directora del proyecto original.

- b. Cambios en los integrantes del equipo del proyecto:** Con excepción del (de la) director(a) del proyecto, el resto de los integrantes del equipo de trabajo si podrá ser modificado debido a causas técnicas y/o administrativas justificadas por los ejecutores. En el caso de modificación del (de la) Investigador(a) Asociado(a), se deberá comunicar dicha solicitud de cambio a ANID de acuerdo con el instructivo de seguimiento y control referido a cambios del personal del proyecto.
- c. Extensión de la fecha de término:** El plazo máximo de duración de un proyecto será de hasta 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitar extender la fecha de término por una sola vez y hasta por 6 meses. Como requisito se considerará que la solicitud sea presentada con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término original. Para su aprobación, ANID además podrá considerar otros aspectos de índole técnica, financiera y/o contractual que la justifican o estén asociados a la solicitud de extensión y que aseguren alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en la propuesta. La solicitud de nueva fecha de término del proyecto deberá ser realizada por el representante institucional ante la Subdirección de Investigación Aplicada.
- d. Modificaciones de alcance:** Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Institución Beneficiaria al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la Beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de ANID.
- e. Estados del proyecto:** Los proyectos podrán ser clasificados en 4 estados durante su ejecución. Estos estados son: normal, en alerta, suspendido y término anticipado. ANID establecerá en un manual técnico la activación de dichos estados y las medidas necesarias para revertirlo durante la ejecución del proyecto y estableciendo hitos críticos de cumplimiento. El cambio de dichos estados será reflejado en la plataforma de seguimiento y control, comunicado al director y representante institucional una vez activada o resuelta la situación.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

VI.7 Suspensión y término anticipado del proyecto.

De acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del Representante Institucional podrá suspender la ejecución de este cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar

para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieran la conformidad de ANID, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del proyecto, considerando las recomendaciones del Comité de Área respectivo de la subdirección de Investigación Aplicada.

VI.8 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la Beneficiaria.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la Beneficiaria; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID. Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Institución titular de la Cuenta Corriente: AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. Banco: BANCOESTADO; Dirección Banco: AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS N°1111; Ciudad: SANTIAGO; País: CHILE; Teléfono – Fax: 6707000 – 6705711; Código SWIFT: BECHCLRM; N° Cuenta Corriente: 9004581; RUT ANID: 60.915.000-9; Moneda Nacional: PESOS.

El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancarios se debe remitir obligatoriamente por vía electrónica a través del Centro de ayuda Financiero: <https://mesaayudadaf.anid.cl/hc/es-419> Opción #4 Reintegros digitales.

VI.9 Término del proyecto y finiquito.

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones del Comité de Área lo establezca, y/o b) Cuando el Representante Institucional de la Institución Beneficiaria fundadamente lo solicite y ANID lo apruebe, según se establece en los párrafos siguientes.

El convenio se entenderá iniciado una vez que sea aprobado por el acto administrativo correspondiente de ANID. A su vez, el convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

La ejecución del proyecto concluye con la actualización de logro de los resultados técnicos, más la entrega de un informe final que debe ser entregado a la Subdirección de Investigación Aplicada en un máximo de plazo de 60 días.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la

postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el(la) director(a) del proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección relacionada al resguardo de la protección de la propiedad intelectual de estas Bases Punto VIII.

VII Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

VII.1 Transferencia de Fondos

La Institución beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo con la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período. Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VII.2 Garantías

a) Garantías Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

b) Garantías Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio

de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

c) Rendiciones de cuentas y plazos

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, o N°02 del 19 de enero de 2026, según corresponda la fecha de la transferencia, ambas de la Contraloría General de la República, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Todas las personas o entidades receptoras, públicas o privadas, deberán rendir mensualmente a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, tanto la rendición financiera como el informe de ejecución de actividades, aun cuando en ese período no haya habido inversión, conforme a los arts. 24 y 25 de la Resolución N° 2/2026 CGR y a través de SISREC o sistema homologado vigente.

Los plazos de revisión y contradicción de las rendiciones se ajustarán a lo dispuesto en el art. 25 de la Res. 2/2026 CGR, con gradualidad 2027-2029. Prevalecerán estos plazos sobre cualquier referencia genérica de 'hasta 6 meses' u otras reglas distintas, salvo norma legal especial vigente que disponga otra cosa, lo que deberá citarse expresamente.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.796).

Si los recursos fueren destinados a una finalidad distinta, no hubieren sido utilizados, no hubieren sido rendidos o fuesen rechazados en el proceso de revisión, la Beneficiaria deberá restituir los montos correspondientes dentro de 30 días corridos contados desde la notificación del acto que lo ordene, mediante transferencia a la cuenta indicada por ANID, sin perjuicio de las demás acciones y responsabilidades que procedan.

d) Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida **en al menos un tercio de su titularidad con el(la) director(a) del proyecto**. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, o del proyecto de innovación podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la Beneficiaria e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa dentro de la ejecución del proyecto. Una vez que alcanzan un nivel de madurez de la tecnología TRL 7 o superior tendrán un derecho de uso preferente por al menos 5 años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de estos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

Excepcionalmente, las partes podrá tener una proporción de la titularidad mayor o diferente en la medida que el resultado de investigación haya sido creado o desarrollado en forma total o parcial con un uso significativo de medios proporcionados por la beneficiaria o el (la) director(a) del proyecto distinto, lo cual deberá estar acreditado y justificado en la postulación.

El convenio deberá incorporar una cláusula en el caso que el resultado de investigación desarrollado por los estudiantes en el marco de la ejecución del proyecto VIU, no tenga continuidad, quede inconcluso, no avance o que por temas de interés institucional de la beneficiaria o de interés personal o laboral del (de la) director(a) esta iniciativa pierda continuidad, las partes podrá definir hitos de avance que demuestren el interés real por liderar el desarrollo y transformarlo en un emprendimiento

de base científico-tecnológica. De lo contrario la beneficiaria y/o el(la) director(a) del proyecto podrá disponer de este resultado de investigación y buscar todas las opciones para su transferencia en un plazo breve establecido en el acuerdo.

Respecto de esto último, las partes deberán incorporar un párrafo en la que se defina de mutuo acuerdo plazos de hitos críticos, responsabilidades y/o una hoja de ruta que establezca el compromiso activo de dar continuidad a la ejecución de este una vez concluido el plazo de ejecución del proyecto. Este acuerdo deberá ser incorporado como requisito de cierre del proyecto e incorporado dentro de la elaboración del informe final.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la beneficiaria, la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Las partes deberán establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir las regalías y/o beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con la Institución Beneficiaria, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, a través de su OTL u otro departamento o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

IX. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria del **Décimo Sexto Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional y/o en la página Web de ANID. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/>

X. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Todos los proyectos adjudicados deberán incluir al comienzo y al final de su ejecución, resultados relativos a la difusión y visibilidad del valor del proyecto alcanzado. También podrán incluir aquellos relativos a productividad científica asociada a estos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / DÉCIMO SEXTO CONCURSO DE**

VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD + Folio (Código del Proyecto)”.**XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII. ANEXOS

Anexo N° 1: “Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación”.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable

ANEXO N°2: NIVELES DE MADUREZ DE LA INNOVACIÓN (IRL)

Los niveles de madurez de innovación desarrollados por *The Royal Institute of Technology* (KTH)[2], denominado *Innovation Readiness Level* (IRL)[3], son una herramienta desarrollada para guiar y evaluar el desarrollo de ideas innovadoras desde las etapas iniciales hasta su llegada al mercado. Estos niveles se enfocan en cinco aspectos clave: preparación del cliente (CRL), preparación tecnológica (TRL), preparación del modelo de negocio (BRL), preparación de la propiedad intelectual (IPRL), la preparación del equipo (TMRL) y preparación del nivel de financiamiento (FRL). Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID.

TRL - TECHNOLOGY READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA)	
NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, se ha demostrado que funciona en operaciones reales y está disponible para su comercialización y/o producción.
8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema. Se ha demostrado que es posible de producir. Se ha demostrado que es compatible con equipos de trabajo, procesos, sistemas e infraestructura.
7	Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.
6	Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su viabilidad técnica y potencial industrial en sistemas reales.
5	Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio. Existen especificaciones y requisitos mejor definidos y probados a través de casos de uso.
4	Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes básicos que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema produciendo los resultados deseados en el entorno de prueba.
3	Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades experimentales de <i>Investigación y Desarrollo (I+D)</i> dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo aún.
2	Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Las aplicaciones prácticas pueden ser definidas/investigadas, pero son especulativas. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.
1	Principios básicos estudiados: Se define y describe un concepto tecnológico potencial que está planteado a nivel de idea, pero sin un respaldo acabado. Por su parte, se identifican beneficios potenciales o aplicaciones útiles, pero sin ningún antecedente que lo respalde.
CRL – CUSTOMER READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DE LA RELACIÓN CON LOS CONSUMIDORES)	
NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	En esta fase se ha alcanzado una adopción consolidada y ventas repetibles a múltiples clientes reales: La empresa se centra en la ejecución empresarial con crecimiento de las ventas y esfuerzos para generar demanda de usuarios/clientes, etc.

8	Se han producido ventas iniciales y están en preparación para ventas estructuradas y escalables: El producto/servicio está listo para el mercado se entrega a los clientes al precio de mercado objetivo o aproximado. El desarrollo comercial y las ventas maduran y se adaptan para respaldar iniciativas de ventas a mayor escala.
7	Cuentan con clientes involucrados en pruebas extendidas: Tienen acuerdos o primeras ventas/pruebas comerciales o extendidas para la adecuación del producto.
6	Los beneficios de la solución están confirmados a través de pruebas o asociaciones iniciales: Se han iniciado actividades estructuradas de desarrollo de negocio/ventas.
5	Cuentan con interés establecido por parte de usuarios y comprensión más profunda del mercado y clientes objetivos: Se establecen relaciones con clientes, usuarios o socios potenciales, por ejemplo, aportando información sobre los requisitos y los prototipos iniciales (lo que da como resultado, por ejemplo, una hipótesis actualizada del producto).
4	Han confirmado el problema con varios usuarios y segmentación inicial: Se establecen contactos y se genera retroalimentación con varios clientes/usuarios potenciales. Se implementa una segmentación inicial de clientes. Se define una hipótesis principal del producto, posiblemente basada en la retroalimentación.
3	Existe un primer feedback de mercado y validación preliminar de necesidades: Existe un descubrimiento de clientes iniciado a partir de la retroalimentación provenientes de estudios y/o investigación de mercado. Hay una comprensión más desarrollada de los posibles clientes y segmentos de clientes. Hay una hipótesis del problema más clara y/o específica después de los comentarios de clientes, usuarios y/o expertos.
2	Familiarización inicial con el mercado y necesidades más específicas detectadas: Se realizan algunos estudios de mercado o investigación de mercado, generalmente derivada de fuentes secundarias. Pueden existir ideas de productos/soluciones, pero no son claras y generalmente son especulativas y no validadas.
1	Existe una hipótesis especulativa sobre una posible necesidad, problema u oportunidad en el mercado: No hay hipótesis claras sobre quiénes son los clientes, cuáles son los problemas, etc. Si existen hipótesis, estas son confusas, especulativas y no hay pruebas ni análisis que las respalden. Conocimiento limitado o inexistente del mercado y de los clientes/usuarios (quiénes son, etc.).

BRL – BUSINESS READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DEL NEGOCIO)

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	El modelo de negocio es sostenible y está operativo, además el negocio está escalando con nuevos segmentos de mercado y/o ingresos crecientes y recurrentes: Existe un negocio en funcionamiento que es rentable y sostenible en el tiempo. Las métricas derivadas del negocio permiten realizar un seguimiento del rendimiento e impacto económico y/o social.
8	Las ventas y otras métricas muestran que el modelo de negocio se mantiene y es rentable: Los canales de venta y la cadena de suministro están implementados. El modelo de negocio está definido, muestra potencial y/o capacidad de expansión, aunque se perfecciona continuamente para explorar más opciones de ingresos.
7	Existen ajustes del producto/mercado, lo que significa que puede demostrar un interés significativo del cliente y el uso de productos y ventas donde los clientes demuestran una clara disposición de pago: Proyecciones atractivas de ingresos por venta validados vs costos, que implican que se podría construir un negocio sostenible/atractivo. Cuentan con preparación de información para escalar el negocio con proveedores, canales de venta, etc. (incluidos acuerdos).
6	Modelo de negocio completo: Incluye estimación de ingresos, con los clientes mediante ventas de prueba o similares: El modelo de ingresos, se actualiza y perfecciona con base en los comentarios de los clientes y/o casos de negocios.
5	El modelo de negocio se actualiza y se perfecciona a una nueva versión basada en los comentarios de los clientes: El modelo de negocio (o una parte) se prueba con los clientes para verificar hipótesis. Existe una primera versión de un modelo de ingresos más detallado que incluye hipótesis de precios, rangos u otras variables relevantes. Además, se construye una posición competitiva y la diferenciación se verifican mediante la retroalimentación del mercado.
4	Primera versión de un modelo de negocio completo en formato CANVAS que incluye proyección de ingresos/costos: Primeras proyecciones económicas con números para mostrar el potencial del mercado y la viabilidad económica.
3	Borrador del modelo de negocio CANVAS, excluidos los componentes de ingresos/costos ni sus detalles. Existe una descripción del mercado se más precisa, con aplicaciones y segmentos de mercado más específicos identificados TAM / SAM. Se identifican las aplicaciones objetivo. Además, existe una visión general de la competencia directos/indirecta y alternativas.
2	Primera descripción del concepto de negocio propuesto en forma estructurada: Aunque es preliminar, se han identificado y descrito necesidades, amenazas, beneficios y competencia. Se identifican uno o varios mercados o aplicaciones y se describen en el nivel general, por ejemplo, números de usuarios, estimación preliminar TAM (Mercado total disponible o direccionable). Se identifican y/o enumeran algunos competidores y/o alternativas. Hay una propuesta de valor inicial.
1	Existe una hipótesis preliminar del concepto de negocios: Descripción vaga y poco específica de la idea y/o concepto de negocios. Hay poco conocimiento del mercado, su potencial y/o tamaño. Hay poco conocimiento o comprensión de la competencia y soluciones alternativas.

IPRL – INTELLECTUAL PROPERTY READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL)

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	Sólido sustento y protección de derechos de propiedad intelectual para el negocio. Patente concedida y vigente en países relevantes. Se han otorgado y se mantienen los derechos de propiedad intelectual claves y complementarios en varios países relevantes para los negocios. La estrategia de <i>derechos de propiedad intelectual</i> respalda y crea valor para el negocio.
8	Estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual (PI) completamente implementada. Tiene una estrategia de protección y gestión de la propiedad intelectual completamente implementada. Han sido otorgado los derechos de propiedad intelectual clave en el primer país/región con alcance relevante para el negocio. Han presentado solicitud(es)/registro(s) de derechos de PI complementarios o adicionales.
7	Todos los derechos de propiedad intelectual claves han sido solicitados en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de derechos de propiedad intelectual: Han solicitado todos los derechos de propiedad intelectual claves en los países o regiones relevantes de acuerdo con la estrategia de PI. Ha realizado una evaluación más completa de la libertad para operar y tiene una comprensión clara de la dependencia/restricción de otros derechos de PI existentes.

6	La estrategia de protección se encuentra implementada y apoya el negocio. Respuesta positiva en solicitudes presentadas. Evaluación inicial de la libertad para operar: Han elaborado una estrategia completa de protección de los derechos de propiedad intelectual que sustenta la estrategia de negocio. Han identificado posibles <i>derechos de propiedad intelectual</i> complementarios/adicionales a proteger. Han realizado una evaluación inicial de la libertad para operar (<i>freedom to operate</i>) para comprender el panorama de los derechos de PI en el campo. Han recibido respuesta positiva a las solicitudes de derechos de PI por parte de las autoridades. Si no ha recibido respuesta positiva, al menos cuentan con un análisis junto con profesionales y con buenas perspectivas.
5	Borrador de estrategia de los derechos de propiedad intelectual para usar estos derechos con fines comerciales: Presentación de la primera solicitud de patente completa. Tienen un borrador de estrategia de los <i>derechos de propiedad intelectual</i> definida, idealmente por un profesional, sobre cómo usar los derechos de PI para proteger y ser valiosos para el negocio. Han presentado la primera solicitud/registro formal completo de derechos de propiedad intelectual claves en cooperación con un profesional. Tienen acuerdos básicos vigentes para determinar el control de los derechos de propiedad intelectual claves (por ejemplo, asignaciones, propiedad, etc.)
4	Confirmación sobre la viabilidad de la protección y mediante qué mecanismo: Decisión sobre el porqué de proteger determinados <i>derechos de propiedad intelectual</i> (relevancia para el negocio). Han analizado los derechos de propiedad intelectual claves y definido prioridades sobre qué proteger para crear valor para el negocio/proyecto. Han presentado la primera solicitud/registro de derechos de propiedad intelectual en una forma menos elaborada (por ejemplo, patente provisional).
3	Descripción detallada de los posibles derechos de propiedad intelectual claves: Han considerado qué formas de derechos de propiedad intelectual son claves o más importantes y podrían/deberían protegerse. Tienen una descripción suficientemente detallada de los posibles <i>derechos de propiedad intelectual</i> para evaluar la posibilidad de protección. Han realizado una evaluación de las posibilidades de protección a través de búsquedas de publicaciones, estado del arte, soluciones de última generación, etc. Han realizado búsquedas o análisis iniciales del estado de la técnica pertinente o derechos de propiedad intelectual en conflicto con profesionales.
2	Se identificaron las diferentes formas de PI existentes o que podrían surgir durante el desarrollo: Existen ideas específicas para patentar, pero no están bien descritas ni definidas. Se identificaron los acuerdos relacionados con la PI y se aclaró su titularidad. Se verificó que los derechos de PI están bajo su propiedad o control. Se aclararon los inventores. Se conoce la política de propiedad intelectual aplicable, etc.
1	Cuentan con una hipótesis sobre posibles derechos de propiedad intelectual que se podrían obtener (como patentes, software, derechos de autor, diseños, secretos comerciales, etc.): Descripción y documentación vagas de la PI. Conocimiento limitado o falta de claridad con respecto a los acuerdos legales pertinentes (propiedad, derechos de uso, etc.). Conocimiento limitado o inexistente del campo técnico, el <i>estado del arte</i> , las publicaciones, etc.
TMRL – TEAM READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DEL EQUIPO DE TRABAJO)	
NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	El equipo y la organización son de alto rendimiento y están correctamente estructurados: La organización tiene un alto rendimiento y buen funcionamiento (cooperación, entorno social, etc.). Todos los niveles de la organización participan activamente en el aprendizaje y el desarrollo continuo. La cultura organizacional, la estructura y los procesos se mejoran y desarrollan continuamente. Los incentivos/recompensas están alineados para motivar a toda la organización para alcanzar las metas y desempeñarse bien. El equipo directivo se mantiene, se desarrolla y se desempeña en el tiempo.
8	Se cuenta con un CEO, equipo ejecutivo y directivo constituido y en funcionamiento: Existen estructuras constituidas por profesionales a nivel de directorio y asesores. Se han activado planes y reclutamiento para la construcción de equipo a largo plazo. Existe un liderazgo claro y un equipo de gestión con experiencia profesional relevante. Se han implementado políticas y procesos para asegurar buenas prácticas de recursos humanos y diversidad del equipo. Se están realizando contrataciones necesarias de acuerdo con el plan a largo plazo para determinar las competencias, capacidad y diversidad relevantes. Todos los niveles de la organización están debidamente capacitados y motivados.
7	El equipo y la cultura de la empresa están plenamente establecidos y desarrollados de forma proactiva. Hay un plan visualizado para formar el equipo que se necesita a largo plazo. El equipo funciona bien con roles claros. Los objetivos, la visión, el propósito y la cultura están claramente articuladas y documentadas para apoyar al equipo y el desarrollo organizacional. Está en marcha un plan para desarrollar la organización y hacer crecer el equipo a largo plazo (~2 años). Se han implementado procesos/sistemas y un plan de aprendizaje continuo para el desarrollo del personal. El directorio y los asesores están en funcionamiento y apoyan al desarrollo empresarial y organizacional.
6	Existe un equipo complementario, diverso y comprometido, con todas las competencias y recursos necesarios, tanto en el ámbito de los negocios como el tecnológico. Existe un equipo fundador complementario y diverso, capaz de comenzar a construir un negocio. Se cuenta con todas las competencias clave y la capacidad necesaria para el corto plazo, con claridad sobre quién es el director ejecutivo. El equipo está comprometido, todos sienten responsabilidad y están preparados para asumir responsabilidades. Ha iniciado la contratación de asesores y/o miembros del directorio, teniendo en cuenta la diversidad del directorio. Existe conciencia de los riesgos que pueden afectar el desempeño del equipo (conflictos, burnout/salud mental, política, etc.).
5	El equipo fundador inicial ya posee las principales competencias necesarias. El equipo acuerda la propiedad y los roles, y tiene objetivos alineados: Existe un equipo fundador inicial trabajando juntos y dedicando un tiempo significativo al proyecto. El equipo fundador tiene en conjunto las principales competencias y capacidades necesarias para comenzar a construir el startup. El equipo está alineado con roles claros, metas y visiones compartidas y un claro compromiso con el proyecto. El equipo ha acordado sus respectivas participaciones accionarias con un acuerdo firmado. Se han iniciado actividades para obtener competencias y capacidades adicionales, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. Se han implementado sistemas/procesos/herramientas iniciales para compartir conocimientos e información dentro del equipo.
4	Un líder está presente. Varias de las competencias necesarias están presentes. Se inicia un plan para reclutar o asegurar recursos claves adicionales: Existe un líder (impulsor y comprometido) en el equipo. El equipo tiene varias, pero no todas, las competencias necesarias, generalmente en múltiples individuos. Ha iniciado un plan para encontrar competencias y capacidades adicionales necesarias, teniendo en cuenta la diversidad del equipo. El equipo ha iniciado discusiones sobre roles, compromiso, propiedad, etc., para avanzar en el proyecto.
3	Algunas de las competencias o recursos necesarios están presentes. Existen otras competencias o recursos que se necesitan y deben definirse (junto a un plan de búsqueda): Existen personas en el equipo con algunas, pero no todas, las competencias necesarias para comenzar a verificar la idea. Han identificado necesidades y brechas en competencias, capacidades y diversidad de equipos. Tienen un plan inicial sobre cómo encontrar las competencias necesarias a corto plazo (<1 año).
2	Conocimiento y primera idea sobre las competencias necesarias o los recursos externos (por ejemplo, socios) requeridos. Tiene una primera idea de qué personas/competencias adicionales podrían ser necesarias para verificar/desarrollar la idea. Tiene una primera idea del objetivo general del proyecto.

1	Poca comprensión de la necesidad de un equipo (generalmente un individuo). Falta de competencias y/o recursos necesarios: El equipo está conformado por una persona que no posee la totalidad de las competencias necesarias en áreas claves como tecnología y negocios. Tiene algo de conocimiento sobre las competencias y otros recursos necesarios (socios, proveedores de servicios, etc.) para verificar y desarrollar la idea.
FRL – FUNDING READINESS LEVEL (NIVEL DE MADUREZ DEL FINANCIAMIENTO)	
NIVEL	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE MADUREZ
9	La inversión fue obtenida. De igual manera, las necesidades y las opciones de inversión adicionales son consideradas continuamente por la Startup: Tienen financiamiento garantizado por al menos 6 a 12 meses de ejecución de acuerdo con el plan comercial y plan operativo actual. Está totalmente implementado un sistema de seguimiento financiero y contable para el control continuo del estado financiero actual. Existe un buen pronóstico/previsión para identificar las futuras necesidades de financiamiento.
8	Existe un orden y una estructura corporativa que permiten la inversión: Existen diálogos sobre los términos del acuerdo con los inversionistas interesados. Han llevado a cabo conversaciones concretas (a nivel de <i>hoja de términos</i>) con una o varias fuentes de financiamiento externas interesadas. Están preparados y disponibles todos los materiales necesarios para el financiamiento externo (finanzas, plan de negocio, etc.). Existe una entidad jurídica correctamente establecida con una estructura de propiedad adecuada para la fuente de financiamiento visualizada. Se han recopilado y están disponibles toda la documentación y acuerdos legales clave para una diligencia/revisión externa.
7	El equipo presenta un caso de inversión sólido, el que incluye estados y planes - Existen conversaciones con inversionistas potenciales sobre una oferta: Tienen conversaciones con posibles fuentes de financiamiento externas en torno a una oferta definida (cuánto dinero, para qué, condiciones, valoración, etc.). La propuesta de financiamiento está completa, probada y comprobada, y existe un plan de negocios con proyecciones financieras y un plan de hitos. Existen sistemas básicos de contabilidad y documentación para el seguimiento financiero.
6	Presentación mejorada para el inversionista, la que incluye aspectos de negocios y financieros. Se ha decidido buscar inversores privados y se tomaron los primeros contactos: Ha mejorado/actualizado el pitch para obtener financiamiento en una audiencia relevante. Tiene un presupuesto de ingresos y pérdidas y flujo de efectivo para negocios/proyectos a 3-5 años que permite esclarecer la necesidad de financiamiento a corto y mediano plazo.
5	Se cuenta con una presentación orientada al inversionista y material de apoyo que ha sido testeado. Se ha solicitado y obtenido un mayor financiamiento adicional (blandos u otros): Han elaborado y ensayado el pitch para obtener financiamiento en un ambiente relevante. Tiene una <i>hoja de cálculo</i> con el presupuesto inicial de ganancias y pérdidas y el <i>flujo de caja</i> para los próximos 12 meses. Ha decidido cómo abordar la estrategia de financiamiento y las fuentes de financiamiento para alcanzar un modelo de negocio viable. Conocen y entienden los requisitos y las consecuencias del financiamiento externo sobre el modelo de negocio, el control y la propiedad de la compañía.
4	Se cuenta con un buen pitch y breve presentación del negocio. Se cuenta con un plan con diferentes opciones de financiamiento a lo largo del tiempo: Tienen un buen <i>pitch</i> y una breve presentación del negocio. Han preparado un plan de financiamiento para verificar el potencial comercial de la idea para los siguientes 3 a 12 meses. Ha identificado las fuentes de financiamiento relevantes. Han obtenido fondos suficientes para implementar una parte sustancial del plan de verificación.
3	Concepto de negocios bien descrito, con un plan de verificación inicial. Primer pequeño financiamiento "blando" (soft funding) asegurado: Tiene financiamiento suficiente para asegurar la ejecución de las actividades iniciales de verificación/factibilidad (1-6 meses). Conoce los diferentes tipos de financiamiento (propio, blando, de capital, de clientes, etc.) y las ventajas y desventajas de cada uno.
2	Descripción del concepto de negocios. Están definidas las necesidades y opciones de financiamiento para los hitos iniciales: Han descrito las actividades iniciales y costos que permiten verificar el potencial/factibilidad de la idea (1-6 meses). Tienen un plan básico con opciones de financiamiento para los hitos iniciales (1-6 meses).
1	Idea de negocios inicial con una descripción vaga. No hay una visión clara sobre las necesidades y las opciones de financiamiento: Tienen una idea de negocio inicial con una descripción. Tienen poco o ningún conocimiento de las actividades y costos relevantes para verificar el potencial/factibilidad de la idea. Tienen poco conocimiento de las diferentes opciones y tipos de financiamiento.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del DÉCIMO SEXTO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2026, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2026

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a de de 20...., entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, RUT:....., domiciliada en....., en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° XXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 20XX de la ANID, se adjudicó el Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2026, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Titulo de Proyecto], código [Código]. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso VIU 2026, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°-----/2026, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones que forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad 2026.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de XX meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo con lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$ XXX.XXX.XXX (monto en letras de pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$XXX.XXX.XXX.-(monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

OCTAVA. Aportes de la Institución Beneficiaria. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

	Aportes ANID (\$)	Recursos Valorizados (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la Institución Beneficiaria			
TOTAL			

Los aportes de la BENEFICIARIA deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Todos los aportes al proyecto se destinarán a los siguientes conceptos financiados:

Transferencias corrientes	
Gastos	\$
Personal	
Equipamiento	
Infraestructura e inmobiliario	
Operación	
Administración Superior	
Total	

NOVENA. Garantías. La Institución Beneficiaria deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el proyecto automáticamente tendrá un término anticipado debiendo acogerse el proyecto a las

condiciones establecidas en el punto VI.7 de las bases. Excepcionalmente, esta ausencia se podrá justificar de acuerdo con lo establecido en las bases, por situación de embarazo de la directora del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID de acuerdo con lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a las presentaciones de avance técnico, informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO CUARTA. Objeto social. El objeto social de la Institución Beneficiaria es:

..... (transcribir).

Por lo tanto, el objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es pertinente con la actividad que se financia por medio del presente instrumento.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

" "

Y los siguientes objetivos específicos:

"..."

Actividades: Las actividades que se ejecutarán en el proyecto y los plazos de estas:

DÉCIMO QUINTA. Inicio y Terminación del convenio. El convenio se entenderá iniciado una vez que sea aprobado por el acto administrativo correspondiente de ANID. El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx/2026 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación de este.

DÉCIMO SÉPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o

garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMO OCTAVA. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

DÉCIMO NOVENA. Transferencia. La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo con la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período. Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

VIGÉSIMA. La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) o mediante un sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República (CGR). Se registrará la rendición realizadas a contar del 1° de julio de 2026 deberán registrarse por las normas establecidas en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que reemplaza a la Resolución N° 30; y sus

eventuales actualizaciones y/o modificaciones; sin perjuicio de la rendición de cuentas a que se refiere el Título II de la citada resolución n° 2, para los efectos de un examen de cuentas en el marco de una fiscalización; Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la Rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, el plazo de exigibilidad de la rendición de cuentas será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad. Este último plazo, se calcula a partir de la fecha de transferencia de la cuota, considerando un período de doce meses para la ejecución del proyecto, más 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Lo anterior, para transferencia efectuadas con anterioridad al 01 de julio de 2026, según lo dispone la Resolución 02/2026 de la Contraloría General de la República de Chile.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.796).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°6 Ley N°21.796).

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos a que se refieren los numerales 3°, 4° y 5° del artículo 25, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2027 con la gradualidad que se indica a continuación:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

Sistemas de rendición de cuentas homologados.

A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución n° 2 no se aceptarán nuevas solicitudes de autorización para rendir cuentas a través de sistemas homologados de información provistos por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos otorgantes, sin perjuicio de aquellos requerimientos previamente ingresados con anterioridad a esa data, los que continuarán con su tramitación hasta su resolución final por parte de esta Contraloría General.

Las autorizaciones previamente otorgadas por esta Contraloría General para rendir cuentas fuera del SISREC mantendrán su vigencia en la medida que los sistemas de rendición de cuentas homologados den cumplimiento a la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control.

VIGÉSIMO PRIMERA. La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :
REPRESENTANTE LEGAL :
PERSONERÍA :"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Departamento Jurídico.

[1] PoC (*Proof of concept*): Es una demostración práctica, a menudo simplificada, diseñada para verificar que una idea, método, producto o teoría es técnicamente viable y útil antes de invertir en su desarrollo completo.

[2] <https://www.kth.se/en/om/innovation>

[3] <https://kthinnovationreadinesslevel.com/>

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional

APG // CLO / EZE / SQG / jga / jic

DISTRIBUCION:

NATALIA CECILIA GONZALEZ - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799